



AREA SAN FELIPE
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Nº INTERNO: B93875

05302011

Certifica la condición de usuario de INDAP.

San Felipe, 08 de Julio de 2011.

RESOLUCION EXENTA Nº 078242/VISTOS: lo dispuesto en el DFL 29 de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Estatuto Administrativo; ley 18.910, modificada por ley 19.213, Ley Orgánica de INDAP; Resolución Nº1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre el trámite de toma de razón; Resolución Exenta Nº615, de 18 de Mayo de 2009, del Director Nacional de INDAP, que aprueban procedimiento e instructivo para la certificación de la condición de cliente de INDAP.

CONSIDERANDO:

1. Que, FERNANDO DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ RUT. 4033188-3, JUAN ALBINO MUÑOZ CONTRERAS RUT. 8075701-8, HUMBERTO SEGUNDO ARANCIBIA BEIZA RUT. 8187266-k, GINA PAOLA QUIROZ CARVALLO RUT. 13183837-9, MAXIMO ULISES VILLARREAL OSORIO RUT. 8176765-3, JOSE CONRADO MUÑOZ NIETO RUT. 8685391-4, ADOLFO JESUS NIETO VERGARA RUT. 4611321-7, LUIS HUMBERTO ARANCIBIA SILVA RUT. 2912814-6, ALDO ALFONSO MILLON GONZALEZ RUT. 8177020-4, JUAN LUIS BAEZ JARA RUT. 7765401-1, JILBERTO TAPIA LEIVA RUT. 5962447-4. han solicitado ser consideradas como usuarios(as) del Instituto, en conformidad con las definiciones contenidas en su ley orgánica.
2. Por los antecedentes aportados.
3. El informe emitido por la Ejecutiva Integral Sandra Sandoval Moraga, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos legales por parte de los solicitantes.

RESUELVO:

1. Certificase que FERNANDO DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ RUT. 4033188-3, JUAN ALBINO MUÑOZ CONTRERAS RUT. 8075701-8, HUMBERTO SEGUNDO ARANCIBIA BEIZA RUT. 8187266-k, GINA PAOLA QUIROZ CARVALLO RUT. 13183837-9, MAXIMO ULISES VILLARREAL OSORIO RUT. 8176765-3, JOSE CONRADO MUÑOZ NIETO RUT. 8685391-4, ADOLFO JESUS NIETO VERGARA RUT. 4611321-7, LUIS HUMBERTO ARANCIBIA SILVA RUT. 2912814-6, ALDO ALFONSO MILLON GONZALEZ RUT. 8177020-4, JUAN LUIS BAEZ JARA RUT. 7765401-1, JILBERTO TAPIA LEIVA RUT. 5962447-4. reúnen los requisitos establecidos en la ley orgánica de INDAP para ser considerados(a) PEQUEÑO(A) PRODUCTOR(A) AGRICOLA, al cumplir la condición de que la mayoría de sus ingresos provenga de la explotación directa de la tierra.
2. La presente certificación tendrá una vigencia de 3 AÑOS, sin perjuicio de la facultad de revisión por parte de INDAP si existieren antecedentes que lo ameriten.

Anótese, comuníquese y regístrese



ORIENTA SILVA HENRIQUEZ
Jefa de Área (S) San Felipe

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES